9pc

INFORME SECRETARIAL. 50001311000120010162O-00. *Villavicencio, quince (15) de marzo de dos mil dieciocho (2018). Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.*

La secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, cuatro (4) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Previo a ordenar el levantamiento de la medida cautelar de restricción para salir del país, requiérase al demandado para que allegue prueba sumaria de encontrarse al día en la obligación alimentaria que le asiste para con su hijo JHON MICHAEL ACOSTA BAUTISTA o que éste por ser mayor de edad coadyuve la petición, si a bien lo tiene.

NOTIFIQUESE,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO No. 062
del 6 ABR 2018

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

opc
c1

INFORME SECRETARIAL. 50001311000120110049900. *Villavicencio, quince (15) de marzo de dos mil dieciocho (2018). Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.*

La secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, cuatro (4) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Téngase por agregado el oficio enviado por la empresa BIOAGRICOLA DEL LLANO S.A. E.S.P. y póngase en conocimiento de la demandante lo allí informado, para los fines a que haya lugar.

NOTIFIQUESE,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO No. 062
del 6 ABR 2018.

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

9R
C1

INFORME SECRETARIAL. 50001311000120150025200. *Villavicencio, quince (15) de marzo de dos mil dieciocho (2018). Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.*

La secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, cuatro (4) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Previo a impartir aprobación a la liquidación elaborada por la apoderada de la parte actora, se le requiere nuevamente para que dentro del término de ejecutoria de ésta actuación, informe de manera definitiva y clara, si adicional a la suma de los $2.000.000.00 que imputó a la obligación liquidada, el demandado abonó en la cuenta de aquella otro valor. De ser así deberá indicar la suma exacta y la fecha en que la pagó, así mismo aplicarla a la liquidación que presentó, para lo cual deberá modificarla y presentarla Lo anterior, por cuanto no puede existir ninguna duda al respecto, pues ha sido la parte actora quien la ha generado.

De otro lado, adiciónese el oficio 01467 del 3 de agosto de 2017, informando al pagador de la Policía Nacional que además de la cuota alimentaria mensual deberá descontar las cuotas extraordinarias de junio y diciembre.

Resuelto lo correspondiente sobre la aprobación de la liquidación, se dispondrá lo que corresponda frente a la ampliación de la medida cautelar.

Una vez

NOTIFIQUESE,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO No. 062
del 6 ABR 2018

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria